

**ACUERDO No. IETAM/CM/REY/ACU/004/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE REYNOSA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS SUPERVISORAS Y SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES, A LAS CAPACITADORAS Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, ASÍ COMO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO, PARA AUXILIAR A LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA Y A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021; Y ANEXO.**

### **GLOSARIO**

<b>CAE</b>	Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral
<b>CAEL</b>	Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Local
<b>Consejero Presidente</b>	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>La Estrategia de Capacitación</b>	La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LEET</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL</b>	Organismo Público Local.
<b>REINE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>SE</b>	Supervisor o Supervisora Electoral
<b>SEL</b>	Supervisor o Supervisora Electoral Local
<b>Secretario Ejecutivo</b>	Secretario Ejecutivo del IETAM.
<b>Presidencias del Consejo</b>	Titular de la Presidencia del Consejo.

### **ANTECEDENTES**

1. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos".
2. El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-23/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de

Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

3. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021 en la entidad.
4. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
5. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario, de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
6. El 7 de febrero de 2021, el Consejo Municipal Electoral de Reynosa del Instituto Electoral de Tamaulipas celebró sesión de instalación, para dar comienzo a los trabajos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, donde se renovará a los integrantes del H. Congreso del Estado y a los Ayuntamientos.
7. El 22 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria los Consejos Distritales del IETAM, se aprobó la designación de la figura de coordinares distritales, a través de diversos acuerdos, aprobaron en sus respectivos ámbitos de competencia.
8. El 25 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-37/2021, aprobó los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
9. El 27 de marzo de 2021, el Consejo Municipal de Reynosa, celebró Sesión Extraordinaria, en la que aprobaron mediante Acuerdo No. **ACUERDO No. IETAM/CME/REY/ACU 002/2021** la designación del personal autorizado para tener acceso a la bodega electoral.
10. El 16 de marzo de 2021, los nueve Consejos Distritales del IETAM en Tamaulipas aprobaron los "Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 6 de junio de 2021".
11. El 19 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo número IETAM-ACG-33/2021 por el que se emiten los criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y las y los capacitadores-asistentes electorales locales; se determinan los Consejos Distritales y Municipales, así como las

figuras habilitadas como entrevistadoras para atender el procedimiento dentro del proceso electoral ordinario 2020-2021.

12. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo número IETAM-ACG-34/2021, mediante el cual se emite el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud aplicable al procedimiento de reclutamiento y selección de las y los asistentes electorales locales para el proceso electoral ordinario 2020-2021.
13. El 25 de marzo de 2021 en sesión extraordinaria los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas emitieron los acuerdos por los que se aprueban las listas que contienen el número, tipo y ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021. Adicionalmente, los distritos 02 y 05 Federales, realizaron nueva sesión extraordinaria el día 26 de marzo de 2021 con la finalidad de modificar los listados referidos, por ajustes en el número de casillas aprobadas.
14. El 25 de abril de 2021, los Consejos Distritales Electorales del IETAM aprobaron la designación de los SEL y CAEL dentro del proceso electoral 2020-2021.
15. El 26 de abril de 2021, en Sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del INE en la Tamaulipas, emitieron acuerdo donde se aprobaron ajustes al número y ubicación de casillas por causas supervenientes; así como los acuerdos por los cuales se aprobaron los mecanismos de recolección, federales, locales y común.
16. En fecha 14 de mayo de 2021, la DEOLE mediante Circular DEOLE/C081/2021, remitió a este Consejo Municipal, la relación de SEL y CAEL validadas por los Consejos Distritales Electorales del IETAM

#### **CONSIDERANDOS**

##### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM**

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política Federal determina que la organización de las elecciones es una función del Estado que se desarrolla a través del INE y de los OPL.
- II. Los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c), de la Constitución Política Federal; y 98, numeral 1, de la LGIPE refieren que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; precisando que en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local y 93 de la LEET, precisa que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, del mismo modo, tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanas y ciudadanos, así como partidos políticos.
- IV. El artículo 4, párrafo primero de la LGIPE, estipula que los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la referida Ley.
- V. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señala que para los Procesos Electorales federales y locales, es atribución del INE, las reglas, lineamientos, la impresión de la documentación electoral, entre otros.
- VI. De conformidad con el artículo 60, párrafo 1, incisos c) e l) de la LGIPE, corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE entre otras atribuciones, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral; así como facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Órgano Federal y los OPL.
- VII. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la LGIPE, establezca el INE, así como, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VIII. El artículo 1 de la LEET, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.
- IX. El artículo 99 de la LEET, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, ser el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LGIPE.
- X. El artículo 100, fracción V de la precitada LEET, establece que entre otros fines del IETAM, se encuentra velar por la autenticidad y efectividad del sufragio para renovar a los cargos de elección popular.
- XI. El artículo 103 de la LEET, refiere que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima

publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

#### **DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO**

Los artículos 115, fracción I y 116, párrafo segundo, Base II, párrafo tercero de la Constitución Política Federal, y 27, numeral 1 de la LGIPE, determinan que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; asimismo, establece que las legislaturas de las Entidades Federativas se constituirán con diputaciones electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

**XII.** El artículo 25, numeral 1 de la LGIPE, dispone que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan a los miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponde.

**XIII.** El artículo 91 de la LEET fija que:

*“Los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la LGIPE y la presente Ley, son los siguientes:*

- I. El Consejo General y órganos del IETAM;*
- II. Los Consejos Distritales;*
- III. Los Consejos Municipales; y*
- IV. Las mesas directivas de casilla.*

*Todas las actividades de los organismos electorales se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género*

**XIV.** El artículo 101, fracción III de la LEET, dispone que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM ejercer la función de la preparación de la jornada electoral.

**XV.** El artículo 110, fracción XXIX de la LEET, determina que es atribución del Consejo General del IETAM, proporcionar a los demás organismos electorales, la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso y los recursos para el cumplimiento de sus funciones.

- XVI.** Por su parte, el artículo 141 de la LEET, dispone que los Consejos Municipales Electorales son órganos no permanentes del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del referido órgano.
- XVII.** Asimismo, en el artículo 148, fracción XI de la LEET, establece la atribución de los Consejos Distritales de designar a la coordinadora o coordinador de organización de los respectivos Consejos.
- XVIII.** El artículo 150 de la LEET, establece que en los 43 municipios del Estado, el IETAM contará con un Consejo Municipal Electoral y las mesas directivas de casillas correspondientes. Los Consejos Municipales, tendrán su residencia en la cabecera municipal respectiva.
- XIX.** El artículo 151 de la LEET, mandata que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la citada Ley y demás disposiciones tocantes.
- XX.** El artículo 173 de la LEET, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir Diputaciones al Congreso del Estado y Ayuntamientos.
- XXI.** El artículo 187 de la precitada ley, determina que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los Diputados y Diputadas al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por cada Diputado o Diputada propietaria se elegirá a una persona suplente. El Congreso del Estado se integrará por 36 Diputados y Diputadas, de los cuales 22 se elegirán según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos Electorales uninominales y 14 se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista estatal, votada en una circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el Estado.
- En ese sentido, el artículo Segundo Transitorio del Decreto Número LXIII-194 de la norma en comento, dispone que por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal, los Diputados que sean electos en 2019 duraran en su encargo un período de dos años.
- XXII.** El artículo 194 de la LEET, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.

**XXIII.** El artículo 203 de la LEET, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE, la Ley de Partidos y la LEET, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado.

**XXIV.** El artículo 204, párrafos segundos, fracción I y tercero de la LEET, indica que el proceso electoral ordinario comprende entre otras la etapa de preparación de la elección, misma que inicia con la primera sesión que el Consejo General del IETAM celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Estableciendo que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

**DEL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES**

**XXV.** El artículo 156, fracción IV de la LEET, es atribución de los Consejos Municipales ordenar la entrega de la documentación electoral a las mesas directivas de casilla.

**XXVI.** El artículo 261, de la LEET, dispone que las boletas y el material electoral deberá obrar en poder del Consejo Distrital o Municipal 15 días antes de la elección correspondiente, una vez recibidas las boletas por parte del personal autorizado del Consejo General entregará las boletas en el día, lugar y hora preestablecidos a las Presidentas o los Presidentes de los Consejos Distritales o Municipales, quienes estarán acompañados de los demás integrantes de su respectivos Consejos; acto seguido los Consejos Distritales y Municipales, acompañarán a la Presidenta o al Presidente para depositar la documentación recibida en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva procederán el mismo día o a más tardar el siguiente, la Presidenta o el Presidente, la Secretaria o el Secretario y las Consejeras y los Consejeros electorales del Consejo Distrital o Municipal procederán a verificar el número de boletas recibidas, sellarlas al dorso y agruparlas, en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo los de las casillas especiales, conforme a los lineamientos y normatividad aplicable. La Secretaria o el Secretario registrará los datos de esta distribución. Estas operaciones se realizarán con la presencia de las personas representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes que decidan asistir.

**XXVII.** Por su parte, el artículo 262, fracción IV de la LEET, prevé que los Consejos Distritales o Municipales entregarán a las Presidentas y los Presidentes de las mesas directivas de casillas, dentro de los cinco días previos al anterior a la jornada electoral, contra recibo

detallado, las boletas para cada elección, en número igual al de electores que figuren en la lista nominal para cada casilla de la sección.

**XXVIII.**

El artículo 1, numerales 1 y 2 del REINE establece, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias al INE y a los OPL en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política Federal, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para los referidos órganos electivos, en lo que corresponda, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para el INE y los OPL, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

**XXIX.**

El artículo 167, numeral 3 del REINE, refiere que a más tardar 25 días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo respectivo en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

**XXX.**

En el anexo 21 de la Estrategia de Capacitación en su apartado 1.1.2 Actividades específicas de las y los SEL establece que dentro de los proyectos en los que colaborarán las y los SEL y los CAEL son entre otras la Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla; de la cual dentro de su línea de acción 1.1 se encuentra el Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; 177 y anexo 5 del REINE.

**XXXI.**

El artículo 176, numeral 1 del REINE, dispone que a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva, las boletas electorales deberán estar en las sedes de los órganos competentes de los OPL.

**XXXII.**

El artículo 177, numeral 1 del REINE, establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del INE y de los OPL, según el caso, facultados para ello, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del citado REINE, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto, de tal modo, que los SEL y CAEL designados, invariablemente apoyarán en dichas actividades.

- XXXIII.** El artículo 178 del REINE, establece el procedimiento de agrupación al término del conteo y sellado del total de boletas electorales.
- XXXIV.** Por su parte, el artículo 182 del REINE, señala como actividad de los SE y CAE entre otras, apoyar en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales de las elecciones federales y revisaran en lo que corresponde a las elecciones locales, si fuera el caso de elecciones concurrentes, las figuras referida pero de ámbito local auxiliaran en los mismos términos a las elecciones locales, de requerirse, el INE y los OPL podrán designar personal técnico y administrativo, de aprobarlo el órgano competente.
- XXXV.** El artículo 185, numeral 1 del REINE, establece que la autoridad electoral correspondiente realizará las gestiones oportunas y necesarias ante los cuerpos de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, o en su caso, las Secretarías de Defensa Nacional y Marina, para el resguardo en las inmediaciones de las bodegas electorales durante la realización del conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.
- XXXVI.** Por su parte el Anexo 5 del REINE, determina lo conducente en el:

***“PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES EN LAS SEDES [...] DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL (OPL).***

[...]

***B. Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales***

[...]

***4. Los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.***

***5. Para garantizar la participación de los CAE y/o SE, el [...] órgano competente del OPL presentará un informe de previsiones a más tardar 1 (un) mes antes del día de la elección, a la Junta Local correspondiente del Instituto.***

***6. 30 (treinta) días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada [...] órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de supervisores electorales y CAE, la cantidad necesaria de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) que invariablemente apoyarán en las tareas de***

*conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.*

**[...]**

**8. Las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas para los procesos electorales que realicen los órganos [...] del OPL facultados, se sujetarán a los siguientes criterios:**

**a) El día de la recepción o a más tardar el día siguiente, el Presidente [...], así como los consejeros electorales, asistiéndose de los SE y CAE, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de casillas especiales, mismas a las que se asignarán 750 boletas, así como las de los representantes de los partidos políticos nacionales o locales, y en su caso candidatos independientes, consignando el número de los folios correspondientes de conformidad con el formato 2, así como en las etiquetas blancas en donde se señalarán los folios asignados a la casilla, que serán colocadas en los sobres en que se entregarán las boletas electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, por tipo de elección. El responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios verificando que coincidan con los folios consignados en el formato 2 y las etiquetas para cada casilla y tipo de elección.**

**[...]**

**h) Para las actividades del conteo y sellado se instrumentará una logística para que el Presidente y los Consejeros Electorales, auxiliados por los SE y CAE, procedan a contar las boletas, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada cuadernillo y sellarlas al dorso utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas diversas. Se cuidará que durante el manejo de los cuadernillos, no se deterioren, desprendan o manchen las boletas.**

**[...]"**

**XXXVII.**

Es pertinente aclarar que la adecuada organización, vigilancia y seguimiento de las boletas para la elección de las Diputaciones y Ayuntamientos, se contempla que esta sea realizada por el personal debidamente capacitado, por lo que se designa a las y los SEL y CAEL, en virtud de que en la Estrategia de Capacitación en el anexo 21, en su línea de acción 1.1 se dispone su asistencia en el Procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, y preparación de la documentación y materiales electorales, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; 177 y anexo 5 del REINE, es por ello que es necesario tomar la previsión de designar al personal de referencia y a quien o quienes ante algún motivo de ausencia permanente los sustituya; asimismo, esta importante actividad, demanda de la suma de recursos humanos disponibles, a fin de avalar la certeza de que dicha documentación en número preciso, estará a disposición de la ciudadanía para

ejercer su sufragio. En ese sentido, se enlista el personal designado por este Consejo Municipal Electoral de Reynosa para colaborar en la referida tarea:

**SUPERVISOR/A ELECTORAL LOCAL**

ANTONIO SALAZAR RODRIGUEZ  
HERNANDEZ LOPEZ DULCIMA DE JESUS V.  
CORTES HERNANDEZ ALEJANDRO  
DE LA CRUZ DIAZ CARLOS NOE  
OCHOA MENDOZA OLGA LIDIA  
VAZQUEZ MALDONADO MIGUEL ANGEL  
VAZQUEZ MALDONADO MARIA CONCEPCION  
CAZARES CRUZ BRENDA GUADALUPE

ARMIJO GONZALEZ MIGUEL ANGEL  
PEREZ SANCHEZ GLORIA ISELA  
ZAMORA GRIMALDO JOSE GUADALUPE  
MORALES MORALES LUIS ALFONSO  
CERDA ZUÑIGAMARIA AZUCENA  
REYNA ZAMORANO SAGRARIO MAGDALENA  
ALFARO OBREGON BETZAIDA ANALY  
AHUMADA PEREZ HEIDIKEEL  
GABRIEL CRUZ TOMAS  
REBOLLEDO RAMIREZ YANIRA  
CASTILLO PANCET GUADALUPE  
MALDONADO LICONA ADAHIA

**CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL**

GONZALEZ HERNANDEZ IVAN  
JULIO CESAR GUERRERO MENDO  
AVILA GUEVARA IRVING IVAN  
GIJON LOPEZ MARGARITA  
MARIA JULIA RIVERA ALVARADO  
VICTOR MANUEL FLORES IBARRA  
RAGA RAMIREZ LUCERO  
MUÑOZ PARRILLA RUTH  
ESCUDERO PEREZ CARLOS ALBERTO  
ALVAREZ RUIZ CYNTHIA CAROLINA  
MEDINA MARTINEZ ELSA  
SANCHEZ SALAZAR ABRIL ALEJANDRA  
ZARATE SANCHEZ ELIZABETH  
HERNANDEZ RUBIO ANTONIO ALBERTO  
SOSA CABRERA MARIA ROXANA  
SALCEDO GARCIA CHRISTIAN AXEL  
RODRIGUEZ SERNA J. TEODORO  
SANCHEZ NOYOLA MARIBEL  
MORA GUERRERO BALDEMAR  
SANTIAGO SOSA JULIA MAGDALENA  
RAMIREZ GIRON ABEL  
NEVAREZ HERNANDEZ LUIS  
JIMENEZ ZUÑIGA CLAUDIA MARLEN

JIMENEZ CORTES ARELY  
CAMARILLO ARAGUZ ALMA  
IZAGUIRRE ERICK GUILLERMO  
SALCEDO GARCIA ASHLEY JANICE  
CRUZ DELGADO ANDRES ENRIQUE  
DE LA CRUZ FLORES ISAIAS  
ORTIZ MELENDEZ LUIS OSVALDO  
FLORES RAMIREZ MARTHA ELODIA  
LOPEZ CHI JENNIFER HDEEE  
LERMA GUERRA JOSE ANGEL  
RODRIGUEZ LORENZO VICENTE  
GUZMAN CASTAÑEDA SAUL OBED  
SANTIAGO CRUZ LILIA  
DE LA CRUZ CEDILLO KEVIN ANDRES  
RODRIGUEZ OLIVAREZ ZALMA JAZMIN  
QUIROZ CORREA LUIS MAURICIO  
ORTIZ OJEDA FELIPE  
CASTAÑEDA ANGELES MARICELA  
ANGELES CORTEZ AXL GERARDO  
CASTILLO BERNAL JEIMI CECILIA  
AGUIRRE LIZCANO SILVIA  
ARCOS BAZAN CLARA MARIA  
ESPINOZA SANDOVAL FIDENCIO  
GARDUZA LOPEZ KARINA  
SOSA BRIONES ERNESTO ABELARDO  
SALAZAR VAZQUEZ JESUS CARLOS  
OLVERA JIMENEZ EDNA JOCELYN  
CRUZ RAMIREZ CARMELO

FLORES MERAZ JUAN JOSE  
LUNA CRUZ JOSE ANTONIO  
CISNEROS HERNANDEZ DULCE ERENDIRA  
CABRERA CRUZ DAVID RODRIGO  
MALDONADO OCHOA JESUS  
RODRIGUEZ GARCIA LIZETH ANAHI  
CORNEJO RIVERA JESUS AMANUEL  
ACOSTA MEJIA ANA LAURA  
DE LA CERDA BERLANGA KAREN RUBI  
MERCHANT MORALES JORGE ISMAEL  
ORTIZ AMAYA JUAN ANTONIO  
GARZA NEGRETE CINDY MAGALY  
MANI FUENTES SANDY DEYDANIA  
CABONELL AYON JULIAN  
CHAVIRA ABREGO ROSA MARIA  
MORALES RIVERA BLANCA ESTELA  
ESPINOSA ALEJOS MIGUEL HUMBERTO  
NUÑEZ CRUZ OSWALDO GUADALUPE  
PEREZ MONTIEL ALFREDO  
LONGINOS ACEVES LIBRADO  
PEÑA MARTINEZ ALMA GUADALUPE  
GARCIA CRUZ JOSE KARIN  
PEÑA MARTINEZ ATZIRY ANAHI  
HOLDEN RAMIREZ ROSETTI VICTORIA



MEDINA OCAMPO LUIS DANIEL  
DIAZ NIEVES DIANA  
DOMINGUEZ CRUZ MARIA GUADALUPE  
GUTIERREZ HERNANDEZ FRANCISCO RAFAEL  
BALDERAS YAÑEZ JUANA  
FRANCO MARTINEZ DANIEL HUGO  
CIBRIAN ORTIZ MARIA CONCEPCION  
MUÑOZ GUTIERRES KARLA ELIZABETH  
ARMIJO MEDRANO MARTE  
RODRIGUEZ LOPEZ JOSE LEONARDO FRANCISCO  
LIRA SOLIS MARIO ARTURO  
BLANCAS HERNANDEZ JOSE ROGELIO  
SOLIS GONZALEZ JULIO CESAR  
LEDEZMA GUERRERO EMIGDIO  
MARTINEZ CAMARILLO CRISTELA  
FLORES CRUZ MARCELL GUADALUPE  
LOERA MORENO CASSANDRA AIDE  
GONZALEZ CRUZ EDER IVAN  
SANCHEZ GARCIA ANALI  
VALDIVIA MONTALVO ALONDRA MICHEL  
URBINA LUGO LUIS ALBERTO  
FERNANDEZ PECINA JESUS DAVID  
SOLIS AUSTRIAS CESAR MIGUEL  
MARTINEZ JIMENEZ MARIELA  
CAZARES GUZMAN YESSICA DUVELSA  
SANTIAGO GARRIDO ANTONIA  
OVIEDO IBARRA RAMIRO ALBERTO  
CUADROS RODRIGUEZ CYNTHIA CRISTINA

CLAUDIA GRIMALDO RAMIREZ  
ZAIDA VICTORIA AROS OLMOS  
CARLOS HERIBERTO DIAZ DE LA ROSA  
CAROLINA LEYVA BLAS  
YOLANDA RUIZ SANTOS  
SERGIO JOSE GONZALEZ RAMIREZ  
JOSE ROBERTO JIMENEZ OLARTE  
MOISES AHUMADA PEREZ  
JESUS FERNANDEZ MARTINEZ  
ORLANDO CECCOPIERI ROJAN  
SANJUANA GUADALUPE ZUÑIGA GARZA  
JESUS DANIEL FERNANDEZ PECINA  
MARCOS AZAEL PUGA SANDOVAL  
ANANDA CECILIA PIÑEIRO RICARDI  
EDUARDO CANTU LOPEZ  
MARYLU CAVAZOS PEÑA  
CARLOS ADRIAN CABRERA DE LEON  
HERMANN GLINDO GUTIERREZ  
SANDRA IRIS BALDERA VILLANUEVA  
JUAN JOSE VELAZQUEZ VELEZ  
LUIS ISMAEL BAUTISTA HURTADO  
MAYRA PALOMA CASTILLO REYES  
JOSE DAMIAN DE LEON TOVAR  
ALEJANDRO GUEVARA MEDINA



ISRAEL CESPEDES SANTIAGO  
EDSON ERASMO RODRIGUEZ DE LA CRUZ  
EBER EDUARDO SOTO HERNANDEZ  
ABNER ALEJANDRO SOTO HERNANDEZ  
MA. DE LOS ANGELES TREJO RIOS  
MARIA DEL ROSARIO BAUTISTA RAMIREZ  
ESMERALDA SEGOBIA GALVAN  
FRANCISCA DENIS MATA REQUENA  
MANUELA AGUIRRE SUAREZ  
LUCIA GUADALUPE HERRERA VALDEZ  
NORMA ALICIA VALDEZ PECINA  
MARIA GUADALUPE PULIDO TAMEZ  
PRISCILLA SIERRA SALDAÑA  
NADIA EMIRETH MIRAMONTES TAPIA  
MARIA ESTHER PEREZ MARTINEZ  
PAOLA ALEJANDRA RAMOS BARRON  
ARFAXAD MARTINEZ MARTINEZ  
ALMA YADIRA CRUZ ALVARADO  
ADI MADAI BAUTISTA HURTADO  
LAURA CLARISSA VELAZQUEZ CASTILLO  
ELIZABETH LUCAS MARTINEZ  
ANA KAREN RODRIGUEZ PEREZ  
MERARI BRAVATA JIMENEZ  
CAROLINA PEREZ BAUTISTA  
LAURA CRUZ PESINA  
ROSA MARIA FLORES RIVERA  
BEATRIZ ADRIANA FLORES SANTIAGO  
YAZMIN SIERRA RAMIREZ  
ADRIAN EDUARDO SANTIAGO PEREZ  
OSCAR IVAN GARCIA SANCHEZ  
ESMERALDA DOMINGUEZ ORTEGA  
JOSUE FABIAN REYES GONZALEZ

CABRERA IZAGUIRRE PABLO ALEJANDRO  
RAMIREZ GARCIA BASILIO  
URBINA CAMBAMBIA SYHZUMI  
URBINA CAMBAMBIA SYHZUMI  
CRUZ VARGAS MARIA CRISTINA  
CRUZ VAZQUEZ MARIA DOLORES  
REVOREDA GONZALEZ MARTHA ALICIA  
CRUZ ROSALES BRENDA BERENICE  
FLORES SERNA RIGOBERTO  
SANCHEZ TORRES NOE VALDEMAR  
HERNANDEZ PEREZ IXCHEL  
SANTES VAZQUEZ LUIS FERNANDO  
ANGUIANO ROCHA MARIA ANDREA  
DEL ANGEL BAUTISTA ARIEL  
LIRA MUÑOZ BERENICE  
MALVAEZ GARDUÑO MARTHA  
MARTINEZ SANTOS NOE  
MARTINEZ ZAVALA SUSANA  
SOTO FLORES DANIELA ABIGAIL  
MORIN GARCIA YESICA GUADALUPE



MALERVA BOSQUES ROSA ELENA  
BARRON BARRERA ALVARO NOE  
SOLIS OLIVARES DIANA  
ARGUELLO TAPIA IRVING OMAR  
HERNADEZ CRUZ ESMERALDA GUADALUPE  
CANDELARIO AVENDAÑO JESUS  
PEREZ VAZQUEZ MIREYA DEL ANGEL  
HINOJOSA MAYA EDITH  
SANTES VAZQUEZ MIGUEL ANGEL  
RODRIGUEZ FAUSTO MARIA LAURA  
MARTINEZ LOPEZ SERGIO  
ZEFERINO AGUILAR VENTURA  
X GALVAN JOSE ARTURO  
LEAL SANCHEZ NANCY YAZMIN  
HERBERT MORENO FRANCISCO SEBASTIAN  
SALVADOR GARCIA OSIEL  
GARCIA LICONA ISMAEL  
MENDEZ PEÑA MARIA ENRIQUETA  
DOMINGUEZ OSORIO NANCY ERENDIRA  
RAMOS LARA CELIA  
RIVERA PASTRANA LUIS MIGUEL ANGEL  
SALAS CASIANO BLANCA IVONNE  
MURILLO GUZMAN MA. PAULA  
GONZALEZ RUIZ MANUEL ALEXANDER  
RODRIGUEZ VICENTE ROSA ISELA  
GALINDO HERNANDEZ PEDRO SAMUEL  
VELAZQUEZ HERNANDEZ SANDRA  
CRUZ CHAVEZ FERNANDO  
OSORIO JIMENEZ MARIBEL  
TIJERINA SANCHEZ HERMINIA  
MORALES CRUZ DARIO  
OLARTE PACHECO MARICELA  
HERNÁNDEZ FRANCISCO ALBERT  
HERNÁNDEZ COLÍN PIER IVAN II  
VILLANUEVA BANDA FRANCISCO  
LARA RENDÓN ERICK ALBERTO  
VARGAS REBOLLEDO YANDRA  
RAMIREZ GARCIA ALAN  
CASTRO MATA LUIS RAYMUNDO  
RAMIREZ PEREZ MARIA YULIANA  
ABAD PEREZ JAIME ESPIRIDION  
DE LA CRUZ ESTEBAN SERGIO  
JIMENEZ TAPIA VICTORIA  
SIERRA SALDAÑA ADA PATRICIA  
ZAVALA SIERRA VICTORIA  
GONZALEZ JESSICA JAZMIN  
RODRIGUEZ VALECIA MISAEAL

**PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y CONSEJOS**

DISTRITALES	
NOMBRE	CARGO
C. Miriam Saraley Pérez Jardinez C. Maria Nataly Diaz Orcio C. Blanca Silvia Hernandez C. Francisco Geronimo Salinas Flores	coordinadora Distrito 05 coordinadora distrito 07 coordinadora Distrito 04 coordinador Distrito 06
C. Miriam Elizabeth Jardinez Ramírez	Secretaria Administrativa del Consejo Municipal Reynosa
C. Ilse Abigail Marín Rodríguez C. Yahaira Yanexi García Ramos C. Bryan Alejandro Carrillo Contreras C. Juan José López Pérez C. Jorge González Samayoa	Personal de bodega del Consejo Municipal Reynosa

**DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES E INTEGRACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.**

**XXXVIII.** Cabe mencionar, que para la realización del Procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como de la integración de la documentación y materiales electorales, se ha previsto, en virtud del contexto derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la implementación de medidas sanitarias, con la intención de que la actividad se realice de manera cauta y ordenada por cada uno de los involucrados, atendiendo las indicaciones que en materia de salud pública han dictado las autoridades sanitarias, mismas que se encuentran establecidas en ***"Protocolo sanitario para el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales para el proceso electoral 2020-2021."***; mismo que se encuentra anexo al presente Documento.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones indicados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, Base II, párrafo tercero y fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, Base III y 130 de la Constitución Política de Tamaulipas; 4, párrafo primero, 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 60, párrafo 1, incisos c) e i), 98, numerales 1 y 2, 104, párrafo 1, incisos a) y f), 119, numeral 1, 303, párrafo 1 de la LGIPE; 1, 91, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción III, 103, 110, fracción XVII, 141, 150, 151, 157, fracción III, 173, 187, 188, 203, 204, párrafos segundo, fracción I y tercero, 208, numeral 1, 261, párrafos 2, 6 y 7, 262, fracción IV de la LEET; 1, numerales 1 y 2, 167, numeral 3, 176, numeral 1, 177, numeral 1, 178, 182, 185, numeral 1 y Anexo 5 del REINE, y el anexo 21.0 de la Estrategia de Capacitación, se aprueba lo siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de SEL y CAEL, así como el Personal Administrativo para auxiliar en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, señalados en el considerando XXXVII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Consejo para que comunique el presente Acuerdo a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales correspondientes para su debido conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de este Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral.

**QUINTO.** Se instruye a todas y todos los involucrados en la actividad, para la debida observancia del "Protocolo sanitario para el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales para el proceso electoral 2020-2021"; anexo al presente como parte integrante del mismo.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS; EN SESIÓN No. 9, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 16 DE MAYO DEL 2021, C. MARÍA IRENE CAMPOS ALMODÓVAR, RAFAEL ALEJANDRO NIEVES COLIÓN, BÁRBARA IRAÍS GARCÍA ZAPATA, MYRIAM BENÍTEZ CORTÉS, Y URIEL IVÁN QUIÑONES LÓPEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA C. MARÍA IRENE CAMPOS ALMODÓVAR, CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE REYNOSA Y LA C. VERÓNICA LENSKIN ZUAZUA, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE REYNOSA. DOY FE.

**C. MARIA IRENE CAMPOS ALMODÓVAR**

**CONSEJERA PRESIDENTE**



**VERÓNICA LENSKIN ZUAZUA**

**SECRETARIA**